

Lunes, 17 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza ayudas para nacimiento o adopción de hijos/as.

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 233, de 9 de diciembre de 2021, sobre exposición pública de aprobación de ordenanza reguladora de las ayudas por natalidad en Madrigalejo, se considera definitivamente aprobada conforme previene el artículo 49, en relación con el 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el texto resultante íntegramente a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Madrigalejo tiene a la familia como eje fundamental de su acción como administración pública. Somos conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente.

El descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar medidas concretas, si bien la incorporación de ciudadanos de otras nacionalidades ha conseguido aumentar la tasa de natalidad, este incremento es insuficiente para lograr un crecimiento deseable.

El Ayuntamiento de Madrigalejo no es ajeno a esta situación, producida entre otras causas por la incorporación de la mujer a la vida laboral. En esta línea existen iniciativas adoptadas por otras administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Madrigalejo, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se pretende subvencionar a las familias que tengan hijos/as mediante la puesta en marcha de la presente ordenanza.



Lunes, 17 de enero de 2022

Artículo 1. Objeto y fundamento.

La presente ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, otorga a la administración municipal con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los/as vecinos/as de Madrigalejo.

A su vez se interviene de conformidad con el artículo 28, en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma, disposiciones que permiten al Ayuntamiento realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones, entre las que se encuentra la promoción a la mujer.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2022.

Artículo 2. Naturaleza, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La prestación consistirá en una ayuda económica de 3.000,00 €.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por otras Administraciones.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar la subvención las siguientes personas:

- Los/as progenitores/as o adoptantes del/la hijo/a, titulares del Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, será beneficiario/a el/la progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
- Los/as extranjeros/as que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios/as siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE n.º 10, de 12 de enero) sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España, y su integración social.



Lunes, 17 de enero de 2022

Artículo 4. Requisitos.

Para poder optar a estas ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Estar empadronados/as los/as beneficiarios/as en el municipio de Madrigalejo al menos durante un año anterior a la fecha de nacimiento o adopción, y los 2 años posteriores al nacimiento o adopción tanto los/as beneficiarios/as como el/la hijo/a.
- c) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de cualquier tipo de obligaciones con el Ayuntamiento de Madrigalejo.

Artículo 5. Imputación del gasto y devengo.

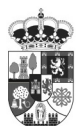
La imputación del gasto se realizará con cargo a la aplicación destinada a protocolo, debiendo variar la cantidad mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Reconocido el derecho, el devengo se realizará con un primer pago del 50 %.

Transcurrido un año desde la fecha del reconocimiento, el beneficiario solicitará el abono del segundo 50 %. Comprobado por los servicios municipales que el beneficiario mantiene las condiciones recogidas en el artículo 4 de esta ordenanza, se aprobará y liquidará el pago del segundo 50 %.

Artículo 6. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional y sin reparos del contenido de las bases recogidas en la presente ordenanza.
2. Los/as beneficiarios/as están obligados/as a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.
3. Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.



Lunes, 17 de enero de 2022

Artículo 7. Reintegro.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276, de 18 de noviembre) General de Subvenciones.

Artículo 8. Procedimiento de concesión. Solicitudes.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica y oficinas municipales, serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrigalejo, se presentarán en el Registro General bien directamente o mediante los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI / Tarjeta de Residencia.
- b) Copia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento / adopción.
- c) Copia de los documentos a los que hace referencia el artículo 4, apartados a) y c)
- d) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

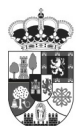
A esta documentación se incorporarán de oficio los documentos a los que hace referencia el artículo 4, apartados b) y d)

Artículo 10. Plazos para solicitar la ayuda.

El plazo para solicitar la ayuda será dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento, o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

Artículo 11. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes.

Subsanadas que hayan sido, en su caso, las deficiencias detectadas por los servicios municipales, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases, y



Lunes, 17 de enero de 2022

se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

Artículo 12. Resolución.

Corresponde a la Alcaldía la resolución del expediente, en competencia delegable, y pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses, entendiéndose denegada por silencio administrativo si en dicho plazo no se ha realizado la práctica de la notificación.

Artículo 13. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276, de 18 de noviembre) General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176, de 25 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas y subvenciones (BOP n.º 29, de 12 de febrero de 2008)

Disposición final única.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa, pero será de aplicación con efectos del primero de enero de dos mil veintidós.

Madrigalejo, 11 de enero de 2022

José Antonio Rey Martín

CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA

